Sahagún, 12 de Septiembre del 2023

Dra. CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Córdoba
E.S.M

Ref. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SI-021-2023: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"**

Asunto: **RADICACIÒN DE INFORME N.° 3 CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito hacer entrega del informe N° 3 administrativo, técnico y financiero comprendido en el periodo de 02 de AGOSTO al 01 de SEPTIEMBRE DE 2023, en mi calidad de supervisor del convenio en mención, durante la ejecución del mismo.

Atentamente,

**ARQ. LEONEL ALFONSO BUENDIA SUS.**
Secretario de Obras Públicas

*Revisó: Arq. LEONEL ALFONSO BUENDIA SUS.*
*Elaboró: Arquitecto Andrés Camilo Ruiz Álvarez. - Acompañamiento Supervisión de Obras.*

Sahagún, 12 de Septiembre del 2023

Dra. CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Córdoba
E.S.M

Ref. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SI-021-2023: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"**

Asunto: **RADICACIÒN DE INFORME N.º 3 CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito hacer entrega del informe N° 3 administrativo, técnico y financiero comprendido en el periodo de 02 de AGOSTO al 01 de SEPTIEMBRE DE 2023, en mi calidad de supervisor del convenio en mención, durante la ejecución del mismo.

Atentamente,

**ARQ. LEONEL ALFONSO BUENDIA SUS.**
Secretario de Obras Públicas

*Revisó: Arq. LEONEL ALFONSO BUENDIA SUS.*
*Elaboró: Arquitecto Andrés Camilo Ruiz Álvarez. - Acompañamiento Supervisión de Obras.*

**INFORME MENSUAL DE EJECUCIÓN No. 3**
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SI-021-2023**

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA".

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 02 DE AGOSTO AL 01 DE SEPTIEMBRE

**LEONEL ALFONSO BUENDIA SUS**
Secretario de Obras Públicas

**MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"**

El proyecto denominado "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA", identificado con el código BPIN o No. 2023236600031 de Banco de Proyectos,

Con este proyecto se pretende mantener este espacio no solo en óptimas condiciones para prestar el servicio, si no también, conservarlo con un ambiente propicio para el disfrute promoviendo la interacción del adulto mayor que actualmente reciben servicios, mucho más cuando estos pasan la mayor parte del día en este lugar.

Lograr realizar intervenciones con carácter asistencial para poblaciones que, de acuerdo con sus características, requieren una atención social integral que les permita reestablecer y mantener una condición de vida digna.

El proyecto Centro de Vida Mario Nader Jechem se localiza en el municipio de Sahagún del departamento de Córdoba, específicamente en la zona rural a 200 metros del barrio Ranchería, sobre la troncal de occidente vía a Montería.

Para la ejecución del proyecto y su alcance, se suscribió el convenio SI -021-2023 entre la Gobernación de Córdoba y el Municipio de Sahagún, quien es supervisado por profesionales de la secretaria de Infraestructura.

Este informe corresponde a las actividades realizadas dentro periodo comprendido entre el **02 de Agosto de 2023 al 01 de Septiembre de 2023** y se hace con el fin de informar a la Gobernación de las actividades realizadas desde la firma del convenio, el cual se hace con la finalidad de mostrar el avance realizado por el municipio de Sahagún.

## INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONVENIO

| | |
|---|---|
| CONVENIO | SI-021-2023 |
| CONVENIANTE | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA |
| CONVENIANTE | MUNICIPIO DE SAHAGUN |
| OBJETO: | "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA" |
| SUPERVISIÓN: | SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL |
| CERTIFICADO PRESUPUESTAL: | Departamento de Córdoba: CDP: 1268 de fecha 19 de Abril 2023<br>Municipio de Sahagún: CDP: 1271 de fecha 22-06-2023<br>Por valor de $ 1.702.615.295 |
| VALOR INICIAL CONVENIO: | MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE(1.820.000.000,00 M/CTE.) |
| VALOR ADICIONADO: | N/A |
| FECHA DE ACTA INICIO CONVENIO: | 02 DE JUNIO DE 2023 |
| PLAZO INICIAL CONVENIO: | 6 MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2023 ASÍ:<br>• DOS MESES para la etapa precontractual del proyecto.<br>• CUATRO MESES para la ejecución de las obras. |
| VENCIMIENTO: | 02 DE DICIEMBRE DE 2023. |

El CONVENIO SI -021-2023, tiene una fecha final de 02 de Diciembre de 2023.

Para el desarrollo del objeto, EL MUNICIPIO de manera independiente, debe cumplir las siguientes obligaciones:

| Obligaciones generales | | |
|---|---|---|
| **Descripción** | **Estado** | **Descripción de la actividad** |
| 1.- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. | Cumple | Se ha actuado con suma responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades |
| 2.- Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación del convenio dentro del término legal indicado para tal efecto. | Cumple | Se suscribió acta de inicio del convenio interadministrativo No SI-O21-2023. Se anexa Acta de Inicio **Anexo # 1** |
| 3.- Garantizar la realización de las actividades que se deriven del objeto del convenio. | NO APLICA | Se están realizando |
| 4.- Suministrar al departamento información necesaria y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio. | Cumple | Se suministrara información al departamento por medio de informes mensuales. |
| 5.- Las demás del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. | Cumple | Todo lo que se ha requerido se ha suministrado. |
| **Obligaciones especificas** | | |
| **Descripción** | **Estado** | **Evidencia** |
| 1.- Una vez suscrito el Convenio interadministrativo, el Municipio deberá realizar las gestiones administrativas, contables, jurídicas y financieras pertinentes para incorporar los recursos económicos aportados por el Departamento, al presupuesto del municipio, y aportará el correspondiente Decreto de Incorporación. | Cumple | Se incorporaron los recursos económicos al presupuesto del municipio, se aporta el Decreto de incorporación No 0276 del 30 de Mayo de 2023.<br>Se evidencia en **Anexo #2** |
| 2.- Aperturar una cuenta de ahorros que genere rendimientos en una entidad legalmente reconocida. Esta cuenta debe abrirse bajo la denominación del proyecto que se cofinancia. | Cumple | Se aperturo una cuenta de ahorros en entidad legalmente constituida a la cual se anexo certificación.<br>Se evidencia en **Anexo #3** |
| 3.- Adelantar los procesos de selección de contratistas para la obra e interventoría de acuerdo a la normatividad vigente. | Cumple | Se realizaron los procesos de selección de contratistas de obra y de interventoría, durante el periodo. **Anexo #4** |
| 4.- Realizar la contratación necesaria para la ejecución del proyecto, agotando los respectivos procesos de selección objetiva que garanticen el cumplimiento de los principios de transparencia y la selección objetiva, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto General de la Contratación. | En proceso | Se realizó la adjudicación de los contratos de obras e interventoría.<br>Se anexan los contratos, CDP y RP<br>**Anexo #5** |

| | | |
|---|---|---|
| 5.- Utilizar los recursos única y exclusivamente para el desarrollo de las actividades convenidas | Cumple | Se utilizarán los recursos única y exclusivamente para el proyecto. |
| 6.- Reportar al supervisor designado por EL DEPARTAMENTO cualquier novedad presentada en la ejecución del convenio. | Cumple | Se reportaron subsanaciones del convenio al supervisor designado por el Departamento de Córdoba. **Anexo #6** |
| 7.- Presentar mensualmente un informe administrativo, técnico y financiero al supervisor del convenio, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine el supervisor durante la ejecución del mismo. | Cumple | El municipio de Sahagún a través de la secretaría de obras públicas presenta mensualmente al Departamento un informe administrativo, técnico y financiero del proyecto **Anexo # 7** |
| 8.- Entregar al supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los informes y demás documentos que estime necesarios el supervisor, atendiendo sus orientaciones metodológicas. | Cumple | Se han entregado toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio |
| 9.- Los contratos que se deriven del presente convenio deben realizarse con sujeción al presupuesto y actividades aprobadas por la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. En el evento en que se estime necesario modificar el presupuesto del contrato de obra que se suscriba, previamente se deberá informar por parte de la interventoría tanto al MUNICIPIO como a la GOBERNACIÓN los cambios o modificaciones, los cuales deberán ser justificados técnica y jurídicamente por escrito, avalando los mismos. En el evento de que se requieran mayores recursos para ejecutar nuevos ítems o actividades no previstas (mayores y menores cantidades de obra), el MUNICIPIO deberá tramitar la adición u otro si correspondiente, y aportar o gestionar los recursos necesarios para financiar dichas obras o actividades. Cuando se requiera esfuerzo presupuestal del Departamento, deberá ser informado a la GOBERNACIÓN por escrito con anterioridad con el fin de que sea autorizado y que se surtan los trámites legales y presupuestales según corresponda y con el fin de mantener actualizado y completo el expediente del convenio. Para la actualización de precios, la | Cumple | Para los contratos que se derivaran, se realizara el presupuesto aprobado por la gobernación de Córdoba, en el evento de la presentación del proyecto. |

| | | |
|---|---|---|
| formula a aplicar será la que determine la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA. | | |
| 10.- Responder porque la ejecución de las obras se ajuste en un todo a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos de la misma, so pena de que, si se realizan cambios sin previa autorización del DEPARTAMENTO, el municipio se hará responsable de las sanciones a que haya lugar. | Cumple | Aun no se ha iniciado las obras contratadas, una vez firmadas las actas de inicio, los contratos de obras y de interventoría se realizaran visitas semanales realizadas por personal de la secretaria de Obras, se verificaran que la ejecución de las obras se ajuste a las especificaciones que aparecen en los estudios técnicos. |
| 11.- Exigir al contratista de obra que se seleccione, las siguientes garantías: Cumplimiento, estabilidad y calidad de la obra, salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales, buen manejo y correcta inversión del anticipo ó devolución del pago anticipado en caso de que se pacte y responsabilidad civil extracontractual en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015. Igualmente, se deberá exigir al contratista de interventoría las garantías que sean aplicables a ese tipo de contratos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.1 | CUMPLE | Anexamos garantías señaladas de los contratos celebrados.<br><br>**Anexo # 8**<br>**Pólizas y aprobación** |
| 12.- Exigir al contratista de obra que las garantías que constituya tengan como beneficiarios al departamento de córdoba y al municipio de Sahagún. | CUMPLE | Se verificaron las pólizas y se encuentran que las garantías tienen como beneficiarios al departamento de Córdoba y al municipio de Sahagún. |
| 13.- Divulgar permanentemente a la comunidad el avance de las actividades derivadas de este convenio y promover la participación de la ciudadanía en la ejecución del proyecto. | CUMPLE | Por medio de redes sociales se divulgará a la comunidad el avance del proyecto. |
| 14.- Entregar los documentos necesarios para la terminación y liquidación del convenio interadministrativo, incluyendo el reintegro de los rendimientos financieros generados en la cuenta y valor no ejecutado, a la cuenta que para tal fin indique la Secretaría de Hacienda Departamental. | No Aplica | Una vez iniciados los contratos, y se lleve un correcto seguimiento del proceso de obra y tras haber respetado los tiempos de ejecución se procederá a iniciar la entrega de los documentos de la terminación y liquidación del convenio. |
| 15.- Cumplir con el objeto del convenio en el plazo indicado. | CUMPLE | Nos comprometemos con el objetivo del convenio, cumpliéndolo en el plazo establecido. |

| | | |
|---|---|---|
| 16.- Asumir el mantenimiento de la infraestructura y garantizar que esta no se deteriore por falta del mismo. | No Aplica | Una vez se terminada la obra el municipio asumirá el mantenimiento de la infraestructura. |
| 17.- Garantizar que el futuro contratista cuente con todos los permisos y licencias necesarios para la ejecución de la obra previo al inicio de la ejecución. | Cumple | Una vez se dé inicio al proceso de ejecución de obra, se verificará que el contratista cumpla con todos los permisos y licencias necesarias, que hará parte de los preliminares de ejecución. |
| 18.- Incorporar como obligación contractual y exigir en los contratos que se celebren en desarrollo del convenio interadministrativo, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. | Cumple | Se incluirán en los contratos derivados del convenio la obligación frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. |
| 19. Presentar al Departamento un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el departamento e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el departamento en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso. | No aplica | Una vez terminado el proyecto se presentará esta documentación. |
| 20.- Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su | Cumple | Se instaló la valla en un lugar visible para la comunidad, respetando las dimensiones solicitadas y todos los requerimientos de información solicitada.<br>Se evidencia en **Anexo #9** |

| | | |
|---|---|---|
| terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el Departamento de Córdoba. | | |
| 21.- Devolver al departamento los rendimientos financieros que se llegaren a causar. | Cumple | Se le solicitará a la gobernación de Córdoba que nos envié copia del número de cuenta para realizar los depósitos de los rendimientos financieros cuando haya lugar. |
| 22.- Las demás que se deriven del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. | CUMPLE | Estaremos atentos a obligaciones que eventuales se presenten en el transcurso del desarrollo del presente convenio y que esto pueda garantizar su cabal ejecución. |

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La administración municipal en calidad de supervisión del convenio **No. SI-021-2023** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA", realizó la revisión de toda la información documental del proyecto, de carácter técnico, administrativo y ambiental; así mismo las obligaciones del municipio para el desarrollo del objeto.

SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

ARQ. LEONEL ALFONSO BUENDIA SUS
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Elaboró: Arquitecto Andrés Camilo Ruiz Álvarez
MPA A26282023 - 1192894961

## EVIDENCIAS

**Anexo # 1**

Acta de Inicio.

**Anexo # 2**

Decreto de Incorporación de Recursos.

**Anexo # 3**

Certificación Bancaria.

**Anexo # 4**

Número de proceso, LP-013-2023, para contrato de obra.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-21-39098&g-recaptcha-response=03AAYGu2RXReG9IR_6ikAgnlKcYD0uZhTGASbV4iEX4wUSLw-REG-dZjxelWdfWugiTmCnnGQjHYAeAfRWlVSUKnlZsZCnoWevh4pqJkXElEPzwyq7yz_UN3il5ea8yzOV_ylyJLiWq_WO3hvMUnjqiNz80yuGtLLGTI08tHbuta6R_YLUDg1DArVgLsPsLDaCalLnr-b6Dh6ll9es5nii2vDcuPiWoefKOQhYhs9_xPlPVj8NZSUL6SebqNg7NPCqG21hcxkPSiCO_hTAI5boCVxnaYWfH4Fh-G1KBXWw5tC-KvK5vqBv_wdvb3-5uAr3VmQI9vPTPd3ZLnjdMEezEntYVCCSc9ZWoxvhYNm40qdvskGESo8MYkq5ToMXnhVk47euSp32k2lNIJZelUAbzbbQRTuwwsGt8y8tfBbHMY0N-TqKfwQYqaZjLaQkDOy6qVtiuTh04QTai6vcHwlXuW66Njq2COlO2RiCZeAv3tObs_JYve4X-X51qhBsmLW-WDQF7X_BQsxdW9IE1mYCRRMk5aedDfQyepn02DhvLeLW5FxZNqlPLPE

Número de proceso, CMA, para contrato de Interventoría.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-15-13743157&g-recaptcha-response=HFZzdldE5EGmFhNQhQSR1BSFEABnsnHDl9JkktZ0UCbnUdCTEiFzEuY3QBVGxMaxp1dDENA0RnA0QUWBB4Z3x0Og4KLEABBklnURp_ZhpOfXN1lwlgBTNSdS8yUlMWYBVLShNDYjM8lHwvazwxVRExZhdbPBlOUS0ycmhvlxRlWiA8lENOVQYBFEcXBmwwbUAuLU8sPjVSGnoTcXptXzNgFwlge2cEclhJOzlaFEQBEzl

**Anexo # 5**

Se anexan los contratos, CDP y RP.

**Anexo # 6**

Se anexa documento con subsanaciones.

**Anexo # 7**

Copia del oficio recibido de la entrega del anterior informe #1 y del informe #2.

**Anexo # 8**

Anexamos garantías señaladas de los contratos celebrados. Pólizas y aprobación.

**Anexo # 9**

Fotos de la valla informativa instalada y respectivo diseño.

Gobernación de Córdoba
Ahora le toca al pueblo

Secretaría de Infraestructura

# ACTA DE INICIO

| | |
|---|---|
| **CONVENIO** | No. SI-021-2023 |
| **CONVENIANTE** | DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA |
| **CONVENIADO** | MUNICIPIO DE SAHAGUN - NIT. 800096777-8 |
| **OBJETO DEL CONVENIO** | "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA". |
| **VALOR DEL CONTRATO** | MIL OCHOCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.820.000.000,00 M/CTE.) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | SEIS (6) MESES, a partir del acta de inicio distribuidos así:<br>• DOS (2) MESES - Para la etapa precontractual del proyecto.<br>• CUATRO (4) MESES - Para la ejecución de las obras. |
| **FECHA DE INICIO** | DOS (02) DE JUNIO DE 2023 |

En Montería, a los dos (02) días del mes de junio de 2023, en las oficinas de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** de la Gobernación de Córdoba se reunieron: la Doctora **CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL** identificada con C.C. No. **50.882.640**, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, quien actúa como Supervisora designada del contrato de la referencia y el Doctor **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE,** identificado(a) con C.C. No. **78.739.942**, en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE SAHAGÚN con NIT. 800096777-8, en su calidad de Conveniado, con el fin de dar inicio a la ejecución del convenio en mención, las partes socializaron las obligaciones establecidas en el convenio y manifestaron estar de acuerdo con la ejecución de las mismas a partir de la fecha.

**CILIA JAQUELIN TOBIAS CARRASCAL**
C.C. No. 50.882.640
SUPERVISORA
Gobernación de Córdoba
**CONVENIANTE**

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**
C.C. No. 78.739.942
REPRESENTANTE LEGAL
Municipio de Sahagún con NIT. 800096777-8
**CONVENIADO**

**Proyectó:** Arq. Luis José López Mercado. Contratista SID
**Revisó:** Arq. Juan Gonzalo Bula. Contratista SID
**Aprobó:** Ing. Eliana Uparela Marsiglia - Directora técnica y administrativa SID

# DECRETO No.0276
## (30 de mayo de 2.023)

"Por el cual se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia fiscal"

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAHAGUN

En uso de las facultades otorgadas por el acuerdo No 024 de 22 noviembre de 2.022

### CONSIDERANDO:

- Que mediante convenio No. SI-021-2023, entre el municipio de Sahagún y el Departamento de Córdoba se realiza un aporte con el objeto de aunar esfuerzos para el mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida y de bienestar para atención de adultos mayores del municipio de Sahagún Córdoba, por la suma de $1.702.615.295 para obras y $117.384.705 para interventoría, para un total de 1.820.000.000
- Que estos recursos de efectivo recaudo, con destinación específica deben incorporarse al presupuesto de ingresos y gastos vigente del municipio de Sahagún-
- Que en consecuencia con lo expuesto anteriormente,

### DECRETA:

**Artículo 1°.** Crear en el presupuesto de ingresos el siguiente concepto:

| CODIGO | CONCEPTO |
|---|---|
| **1** | **PRESUPUESTO DE INGRESOS** |
| **1.1.02.06.006** | **Transferencias de otras entidades del gobierno general** |
| **1.1.02.03.003.06** | **Otras unidades de gobierno** |
| 1.1.02.06.006.06.03 | Aporte Departamento Córdoba (Adulto mayor) |

**Artículo2°.** Adicionar el presupuesto de ingresos en la suma de **mil ochocientos veinte millones de pesos ($1.820.000.000)** de acuerdo con el siguiente detalle:

| CODIGO | CONCEPTO | VALOR ADICIÓN |
|---|---|---|
| **1** | **PRESUPUESTO DE INGRESOS** | **1.820.000.000** |
| **1.1.02.06.006** | **Transferencias de otras entidades del gobierno general** | **1.820.000.000** |
| **1.1.02.06.006.06** | **Otras unidades de gobierno** | **1.820.000.000** |
| 1.1.02.06.006.06.03 | Aporte Departamento Córdoba (Adulto mayor) | **1.820.000.000** |
| **TOTAL ADICION** | | **1.820.000.000** |

**Artículo 3º**. Crear en el presupuesto de gatos el siguiente concepto:

| CODIGO | CONCEPTO |
|---|---|
| 2.3 | **GASTOS DE INVERSION** |
| 41.04 | **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y, O FAMILIAR** |
| 41.04.1500 | **INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL** |
| 41.04.1500.111 | Aporte para el mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida e interventoría- DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor **(Aporte Departamento)** |

**Artículo 4º**. Acreditar el presupuesto de gastos en la suma de **mil ochocientos veinte millones de pesos ($1.820.000.000)** según la siguiente distribución:

| CODIGO | CONCEPTO | VALOR CREDITO |
|---|---|---|
| 2.3 | **GASTOS DE INVERSION** | **1.820.000.000** |
| 41.04 | **ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y, O FAMILIAR** | **1.820.000.000** |
| 41.04.1500 | **INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL** | **1.820.000.000** |
| 41.04.1500.83 | Aporte para el mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida e interventoría- DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor **(Aporte Departamento)** | **1.820.000.000** |
| **TOTAL CREDITO** | | **1.820.000.000** |

**Artículo 5º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sahagún a los treinta (30) días del mes de mayo de 2.023.

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**
Alcalde

Proyectó: Roque Brun Pantoja

Bancolombia

Sahagún, 02 de junio de 2023

Señora:
Vilma Dumar
Tesorera Municipio de Sahagun

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que nuestro cliente MUNICIPIO DE SAHAGUN identificado con Nit No 800096777 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los productos detallados a continuación:

| Producto | No Producto | Fecha de apertura | Estado | Nombre de cuenta |
|---|---|---|---|---|
| Cuenta de ahorros | 09300002020 | 2023/06/02 | Activa | AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANT. ADEC. Y DOT -INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MPIO DE SAHAGÚN |

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información en nuestra sucursal Sahagún ubicada en la Carrera 9 No 14-35 barrio Centro.

Atentamente,

Lolibeth Chávez Ricardo
Subgerente
Sucursal Sahagún - 093
Tel. 6047894030Ext. 151
lchavez@BANCOLOMBIA.COM.CO

# Municipio de Sahagun

NIT 800096777-8

Calle 14 No 10 30 Palacio Municipal C.P. 236600

Administración Central

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : 1271 Disponibilidad : 1271 Fecha : 31/08/2023

C.C/NIT. : 901748272 Nombre : Consorcio infraestructura AT

Concepto : Mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida y de bienestar para la atención a adultos mayores del Municipio de Sahagún, Córdoba.

| Código | Descripción | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 2 | GASTOS | | |
| 23 | INVERSIÓN | | |
| 232 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | |
| 23202 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | | |
| 2320202 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | | |
| 2320202009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | |
| 2320202009-111-123304-16-4104008 | | 1.2.3.3.04 | 1.691.377.218,00 |

Aporte para el mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida e interventoría. - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor

TOTAL: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (1.691.377.218,00)

FIRMA AUTORIZADA

Documento elaborado por 30565105

# Municipio de Sahagun

NIT 800096777-8

Calle 14 No 10 30 Palacio Municipal C.P. 236600

Administración Central

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1271 Solicitud No. : 1271 Fecha : 22/06/2023

Concepto : Mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida y de bienestar para la atención a adultos mayores del Municipio de Sahagún, Córdoba.

| Código | Descripción | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 41 | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | | |
| 4104 | ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y, O FAMILIAR | | |
| 41041500 | INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL | | |
| 41041500111 | | 1.2.3.3.04 | 1.702.615.295,00 |
| | Aporte para el mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida e interventoría. - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | | |

TOTAL: UN MIL SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (1.702.615.295,00)

FIRMA AUTORIZADA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

| | | |
|---|---|---|
| **DE** | : | **ALCALDE MUNICIPAL** |
| **PARA** | : | **JEFE DE PRESUPUESTO** |
| **FECHA** | : | **14 DE JUNIO DE 2023** |

SÍRVASE EXPEDIR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA EL SIGUIENTE:

**OBJETO**: MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.

**EL PRESUPUESTO SE ESTIMA EN: ($1.702.615.295)** MIL SETECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL.

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Luis Vicente Carrascal
Jefe de Oficina Jurídica
Elaboró: Rafael Oyola
Contratista

# CONTRATO DE OBRA CIVIL No 179 – 2023

| | | |
|---|---|---|
| OBJETO | : | MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA. |
| CONTRATANTE | : | MUNICIPIO DE SAHAGÚN |
| CONTRATISTA | : | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT, representado por FRANK CARLOS RIVERA LOBO, identificado con la C.C. 72.007.540 DE BARRANQUILLA |
| VALOR | : | MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.691.377.218,00) |
| PLAZO | : | 4 MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**, mayor de edad vecino y domiciliado en Sahagún - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78. 739.942 de Sahagún, como consta en el Acta de posesión de fecha primero de enero de 2020, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo No 024 de 22 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprueba el presupuesto del municipio para la vigencia 2023, expedido por el Concejo Municipal, por una parte; y, por la otra, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT,** identificado con el NIT No 9017482726, representado por **FRANK CARLOS RIVERA LOBO,** identificado con la C.C. 72.007.540 DE BARRANQUILLA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No 2198 del 24 de julio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación No LP-013-2023.

II. Que por medio de la Resolución No 2594 del 25 de agosto de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA**.

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No LP-13-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las

cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.691.377.218,00),** equivalentes a 1.458 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

El valor del contrato incluye una administración del 24%, imprevistos del 1% y una utilidad del 5% para un total de AUI del 30%, y se incluyen los siguientes tributos y contribuciones:

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD 2%
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
TASA PRODEPORTE 2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%
INDUSTRIA Y COMERCIO SEGÚN CORRESPONDA.
FONDO SEGURIDAD 5%
RETENCION EN LA FUENTE: 2%

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

**CLÁUSULA 6.**

El Municipio pagará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el MUNICIPIO DE SAHAGUN, CORDOBA, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en

la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Registro Presupuestal.

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|
| 1721 | 22 de junio de 2023 | $1.702.615.295,00 |

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

**1- ANTICIPO,** equivalente al 30% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, para lo cual, conforme lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 el contratista debe constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos recibidos a título de anticipo; y presentar el correspondiente plan de inversión del anticipo.

**2-PAGOS PARCIALES**, de hasta el 60% del valor del contrato, amortizando el anticipo, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en actas de avances de obras donde conste expresamente el porcentaje de ejecución, de conformidad con el valor pactado, para lo cual además, será requerido la acreditación del pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás a que haya lugar, disponibilidad de cupo PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

**3.- UN PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, cuando se haya recibido a entera satisfacción el proyecto, por parte del interventor.

El pago a el contratista se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del interventor designado, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir

acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de incluir un porcentaje superior que no supere el treinta por ciento (30%)] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento 5%, sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el 30%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje de mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%) al diez por ciento (10%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor, hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredita la condición de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la Ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

**Opción 1:**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista [o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales].
17. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los quince días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
18. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad
19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
20. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
21. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

**CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

**CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

**CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD**

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

**CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SAHAGUN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 14. MULTAS**

Incumplir la obligación de incluir mínimamente el treinta por ciento (30%) de mano de obra no calificada de la región durante la ejecución del contrato, de conformidad con la obligación 1 de las "obligaciones generales del contratista", causará multas equivalentes a un SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Se causarán multas equivalentes a UN SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas

de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18.1 de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a DOS salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

## CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

**Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

## CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

## CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

### 18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de SAHAGÚN identificada con NIT 800.096.777-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>cien por ciento (100%) del valor del mismo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) año contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega y</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición | |
|---|---|---|
| Alcaldía Municipal Sahagún - Córdoba | Recibo de la obra | Definitivo |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | |

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de Garantía de **CINCO AÑOS** contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la

Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

### 18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de SAHAGÚN identificada con NIT 800.096.777-8 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | Doscientos (200) smmlv |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de SAHAGÚN identificada con NIT 800.096.777-8 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | • En caso de tomar centavos los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los

Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

## CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

## CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de SEIS MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

## CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

## CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Sahagún en la zona rural. El domicilio contractual es el Municipio de Sahagún.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en el municipio de Sahagún a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2023.

Por la Entidad,

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**
**ALCALDE MUNICIPAL**

Por el Contratista,

**FRANK CARLOS RIVERA LOBO**
**REPRESENTANTE CONTRATISTA**

**REVISO: BIMC – AJE**

# Municipio de Sahagun

NIT 800096777-8

Calle 14 No 10 30 Palacio Municipal C.P. 236600

Administración Central

## CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Registro : 1272 Disponibilidad : 1272 Fecha : 30/08/2023

C.C/NIT. : 79838206 Nombre : Lino Andrés Mendoza Velásquez

Concepto : Interventoría al proyecto que tiene por objeto: Mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida y de bienestar para la atención a adultos mayores del Municipio de Sahagún, Córdoba.

| Código | Descripción | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 2 | GASTOS | | |
| 23 | INVERSIÓN | | |
| 232 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | | |
| 23202 | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS | | |
| 2320202 | ADQUISICIÓN DE SERVICIOS | | |
| 2320202009 | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES | | |
| 2320202009-111-123304-16-4104008 | | 1.2.3.3.04 | 117.384.704,00 |
| | Aporte para el mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida e interventoría. - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | | |

TOTAL : CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS (117.384.704,00)

FIRMA AUTORIZADA

Documento elaborado por 30565105

# Municipio de Sahagun

NIT 800096777-8

Calle 14 No 10 30 Palacio Municipal C.P. 236600

Administración Central

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1272 Solicitud No. : 1272 Fecha : 22/06/2023

Concepto : Interventoría al proyecto que tiene por objeto: Mantenimiento. adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida y de bienestar para la atención a adultos mayores del Municipio de Sahagún, Córdoba.

| Código | Descripción | Fuente | Valor |
|---|---|---|---|
| 41 | INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN | | |
| 4104 | ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE OE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y. O FAMILIAR | | |
| 41041500 | INTERSUBSECTORIAL OESARROLLO SOCIAL | | |
| 41041500111 | | 1.2.3.3.04 | 117.384.705,00 |
| | Aporte para el mantenimiento, adecuación y dotación a la infraestructura física del centro de vida e interventoría. - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Administración Central - SEC: Inclusión Social Y Reconciliación - PROG: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y, o familiar - SUBP: Intersubsectorial Desarrollo Social - PROD: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor | | |

TOTAL : CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (117.384.705,00)

FIRMA AUTORIZADA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

| | | |
|---|---|---|
| **DE** | : | **ALCALDE MUNICIPAL** |
| **PARA** | : | **JEFE DE PRESUPUESTO** |
| **FECHA** | : | **14 DE JUNIO DE 2023** |

SÍRVASE EXPEDIR CERTIFICADO DE **DISPONIBILIDAD** PRESUPUESTAL, PARA EL SIGUIENTE:

**OBJETO**: INTERVENTORÍA AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA.

**EL PRESUPUESTO SE ESTIMA EN: ($117.384.705)** CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS MONEDA LEGAL.

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Luis Vicente Carrascal
Jefe de Oficina Jurídica
Elaboró: Rafael Oyola
Contratista

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° CMA-180-2023

| | | |
|---|---|---|
| OBJETO | : | INTERVENTORÍA TECNICA A LAS OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN |
| CONTRATISTA | : | LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.838.206 de Bogotá D.C |
| VALOR | : | CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MTE ($117.384.704) |
| PLAZO | : | CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |

Entre los suscritos a saber: **JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**, mayor de edad vecino y domiciliado en Sahagún - Córdoba, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78. 739.942 de Sahagún, como consta en el Acta de posesión de fecha primero de enero de 2020, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAHAGÚN**, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo No 024 de noviembre de 2022, mediante el cual se aprueba el presupuesto del municipio para la vigencia 2023, expedido por el Concejo Municipal, por una parte y por otra parte, **LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ,** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.838.206 de Bogotá D.C, quien en desarrollo y ejecución de este contrato se denomina el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar este contrato de INTERVENTORIA contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El INTERVENTOR se compromete con el MUNICIPIO, a prestar sus servicios para la **INTERVENTORÍA TECNICA A LAS OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA, por** poseer idoneidad y capacidad jurídica relacionada con el área para desarrollar el objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS MTE ($117.384.704)** valor que incluye los costos directos e indirectos. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**. EL MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR así: Un 50% de pago anticipado y el 50% restante en cuatro mensualidades iguales, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. Para cada pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, presentando informes soportados con los documentos técnicos pertinentes avalados por el señor supervisor quien será el secretario de Obras Públicas. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.** El término para la ejecución del contrato será **CUATRO (4) MESES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el art. 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de

la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados en mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos: a)- PARA GARANTIZAR LA DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO, por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis meses más. - b)- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, por el 10% del valor del contrato, su vigencia será la misma del contrato y seis meses más; c)- PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LA INTERVENTORIA, por el 10% del valor del contrato, por cinco años contados a partir del acta de recibo final.- D) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL QUE UTILICE, por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por un término igual a la duración del mismo y tres (3) años más .**CLÁUSULA SEXTA: COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO**. Para facilitar las labores del INTERVENTOR, colabora con éste suministrándole todos los informes, datos, documentos, planos y demás información técnica de que dispone y se considere útil para su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PERSONAL PARA LABORAR.** El INTERVENTOR estará al frente de las actividades a desarrollar y se compromete en su ausencia a delegar en un profesional previamente autorizado; se obliga a suministrar los servicios generales y administrativos normales, necesarios para el desempeño de sus labores. Todo el personal del INTERVENTOR que trabaje en el desarrollo del contrato deberá estar vinculado en forma tal que, acredite su calidad y garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato. Este personal dependerá exclusivamente del INTERVENTOR responderá por su salario, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos directos e indirectos a que este obligado. El INTERVENTOR asignará a las labores de INTERVENTORIA, personal idóneo. **PARÁGRAFO: El INTERVENTOR** seleccionará su personal y serán de libre nombramiento por parte de éste. El MUNICIPIO se reservará la facultad de calificar sus capacidades técnicas, experiencia y hojas de servicio, y de solicitar el retiro de cualquier persona cuando lo estime necesario, sin que tenga que dar explicaciones el INTERVENTOR sobre su determinación y son de estricto cumplimiento para él. El personal del INTERVENTOR o de sus asesores o subcontratistas autorizados, no adquirirá ninguna vinculación laboral o administrativa con el MUNICIPIO, por lo cual no tendrá derecho a reclamar sueldos ni prestaciones sociales o indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: A) FUNCIONES PARTICULARES DEL INTERVENTOR.** Además de las obligaciones estipuladas en diferentes cláusulas del contrato, las establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato, y las señaladas en el pliego de condiciones y en el anexo técnico, constituyen obligaciones generales del INTERVENTOR :1. Verificar que la localización de las obras objeto del contrato se ajusten a los diseños y áreas definidas para el proyecto. 2. Designar, Un director, un residente, además de los profesionales y equipo de trabajo establecidos en cada presupuesto de interventoría. 3. La Interventoría revisará y verificará que los estudios y diseños entregados por el Municipio estén de acuerdo a las condiciones actuales. 4. El Interventor analizará los contratos, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto. El estudio del proyecto y por consiguiente, las condiciones legales de los mismos. 5. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el contratista. 6. Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva. Teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización. En caso de no ser adecuada, exigir los correctivos inmediatos. 7. Realizar los procesos de control de calidad

de los materiales que aplicará el Contratista. Los resultados y observaciones de los mismos se consignarán en el informe mensual que presentará el Interventor al Municipio. 8. Llevar a cabo los ensayos de campo y de laboratorio, y control de materiales, haciendo presencia física en los mismos, de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes, y ejecutará aquellos que, a juicio del Municipio, requieran verificación. 9. El Interventor realizará los ensayos de laboratorio que el Municipio le solicite, con el fin de establecer la veracidad de los mismos cuando haya duda en los resultados obtenidos preliminarmente. 10. Analizar para la Secretaría de Obras Públicas Municipal, y previa su autorización, de forma conjunta con el contratista, problemas de carácter técnico, relacionados con suelos, materiales de construcción y procesos constructivos. 11. Controlar que la ejecución del programa de obras se ajuste al diseño elaborado y con el conjunto de normas, especificaciones, procedimientos establecidos en los pliegos de condiciones del contrato de obra. 12. Exigir al Contratista el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las fases del contrato. 13. Será obligación de la Interventoría poner en conocimiento de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, mínimo con un (1) mes de anticipación, la prórroga o vencimiento del contrato de obra. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Obras Públicas Municipal la determinación final. 14. Las funciones de la Interventoría aquí contraída, se ejercerán hasta la liquidación del contrato intervenido. 15. Mensualmente, el Interventor deberá incluir en su informe el estado del cumplimiento del programa de trabajo. Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Contratista deberá someter a revisión y aprobación de la Interventoría y del Coordinador de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, el nuevo programa de trabajo. 16. Los métodos de construcción quedan a juicio del Contratista; sin embargo, el Interventor previa información al respecto a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. 17. Control del equipo del contratista: El Interventor no está obligado a llevar un registro del equipo del Contratista; sin embargo, informará a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, de las calidades generales del mismo y su impacto en la ejecución del programa de construcción y calidad de las obras. Todo lo anterior deberá incluirse en los informes mensual es y final de Interventoría. 18. En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en los definidos, el Contratista presentará a la Interventoría, un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, teniendo en cuenta la resolución vigente al respecto. Los precios no previstos requieren visto bueno del Municipio. 19. En caso de ser necesario introducir modificaciones al diseño y a las cantidades de obra definidas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del contrato, presentando al Municipio el resultado de dichas evaluaciones para que esta conceptúe su viabilidad o no. 20. Elaborar un informe mensual para el Municipio y enviarlo dentro de los diez primeros días del mes siguiente durante la vigencia del contrato de Interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general en forma detallada todos los aspectos relacionados con las obras. Para lo cual deberá: a) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, con base en la información de actas de obra que produzca el Contratista y la inspección directa del

Interventor. b) Con el fin de suscribir las actas parciales durante la ejecución de la obra, el Interventor medirá la obra terminada y verificará que esté acorde a los diseños aprobados, al contrato, a la calidad mínima exigida expresamente o la que corresponde a la clase de trabajo y a las especificaciones del proyecto. Una vez establecido el cumplimiento de lo anterior remitirá el Acta a la Secretaría de Obras Públicas Municipal, la cual estará incluida en el Informe mensual . 21. El Interventor realizará, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obras con los Contratistas o su representante. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Secretario de Obras Públicas Municipal. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. Así mismo, el Interventor podrá impartir sugerencias para el correcto desarrollo de los trabajos en campo, las cuales se consignarán en el acta de la reunión. 22. Elaborar y suscribir, conjuntamente con la Secretaría de Obras Públicas Municipal y los contratistas, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos. 23. Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 24. Prestar apoyo a la Secretaría de Obras Públicas Municipal para resolver las peticiones y reclamos del contratista de obra. 25. Exigir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas y señalización temporal y definitiva del proyecto. 26. Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto, previo visto bueno de la Administración Municipal. 27. El Interventor, el Secretario de Obras Públicas Municipal y los Contratistas, efectuarán una inspección final a las obras, una semana antes de entregarla al Municipio, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo para la Secretaría de Obras Públicas Municipal, en donde se describa el balance general de las obras ejecutadas, el costo de la obra, informes de laboratorio, etc. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, con la presencia del Secretario de Obras Públicas Municipal y los contratistas y a la liquidación de la obra sobre la que ejerce Interventoría. El Interventor desarrollará todas aquellas actividades de carácter administrativo sobre la obra que ejerce Interventoría, incluido el seguimiento y control de la vigencia en valor y plazo de las garantías, la prórroga de las exigidas a la liquidación del contrato, tanto del suyo como del que vigila, previamente a la autorización de los pagos finales. 28. Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensual es, haciendo una descripción sobre todos los trabajos ejecutados indicando su localización con Puntos de Referencia, resumen de avance de obra semana a semana, Informe Financiero, Actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, fuentes de materiales utilizados y toda la información técnica solicitada más adelante, al igual que la que considere conveniente deba conocer la Secretaría de Obras Públicas Municipal. El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la

adecuada conservación de las obras. El Interventor debe presentar un informe que contenga todas las obras realizadas, Incluidas las adicionales y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales. B) **DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO:** Al celebrarse el presente contrato el MUNICIPIO adquiere los derechos y obligaciones previstas en la Ley que regulan el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CESION.** EL INTERVENTOR no podrá ceder ni subcontratar, ni encargar a terceros, en ningún caso, los contratos sino con la autorización previa del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSION.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o convención, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae **EL CONTRATISTA**. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Es causal para imponer multas únicamente: a) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la ENTIDAD CONTRATANTE tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la ENTIDAD CONTRATANTE por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. Para la imposición de multas se deberá respetar el debido proceso señalado en el art. 17 de la ley 1150 de 2012, cumplir con el procedimiento del art. 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de la cuantía del contrato. Esta cláusula se podrá hacer efectiva directamente por el MUNICIPIO de la garantía constituida para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APRDPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente proceso se financiara con recursos regalías de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No 1272 de fecha 22 de junio de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FACULTADES Y DEBERES:** El interventor cuenta con la facultades y deberes establecidos en el art. 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES: EL INTERVENTDR** responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGILANCIA:** El MUNICIPIO, vigilará el cumplimiento del presente contrato por conducto de la Secretaría de Obras Públicas Municipal. El INTERVENTOR deberá presentar ante dicha Secretaría, todos los informes que este requiera para la debida vigilancia; así mismo las actas parciales y finales exigidas, por parte del Contratista, las que revisará para su trámite pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA**

**SÉPTIMA: COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES.** En los actos administrativos en los que se ejerciten las potestades excepcionales de terminación, modificación o interpretación unilateral del contrato, deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho EL INTERVENTOR y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación de equilibrio inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCION COMPETENTE.** Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EJECUCION.** Para la ejecución del contrato se requerirá aprobación de la garantia a que alude la cláusula quinta y la disponibilidad presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO.** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE COTROVERSIAS CON OCACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscales. **VIGESIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato debe ser publicado en el SECOP I.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato en el municipio de SAHAGÚN, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2023.

**JORGE DAVID PASTRANA SAGRE**
**Alcalde Municipal**

**LINO ANDRES MENDOZA VELASQUEZ**
**Contratista**

**Reviso: Beatriz Montes Castellanos**

**LA SUSCRITA TESORERA DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN**

**CERTIFICA QUE**

El municipio de Sahagún se encuentra A Paz y Salvo por todos los conceptos de Ley 21, con el mes de agosto de 2023 de Seguridad Social, Parafiscales, ARL y Riesgos Laborales, los cuales son cancelados a través de Planillas Asistidas por medio del Aplicativo SOI.

Dado en Sahagún a los 12 (doce) días del mes de Septiembre del año 2023 (Dos mil veintitrés).

**Vilma Dumar Herazo**
**Tesorera Municipal**

SOI

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
# COMPROBANTE DE PAGO PARA PENSIONADOS

BBVA

## DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAHAGUN |
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | NI | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 800096777 |
| DEPARTAMENTO: | CORDOBA | CIUDAD/MUNICIPIO: | SAHAGUN |
| DIRECCIÓN: | CALLE 14 N 10-30 | TELÉFONO: | 7587161 |
| TIPO APORTANTE: | EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | EMPRESAS CON MAS DE 200 |
| TIPO EMPRESA: | PUBLICA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y facilitadoras |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | SUCURSAL | SUCURSAL / DEPENDENCIA: | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAHAGUN |
| TIPO PAGADOR DE PENSION: | 01-EMPLEADOR | | |

## DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | | 7883826126 | TIPO DE PLANILLA: | | P-PAGO NORMAL PENSIONES |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: | 5 | PERIODO COTIZACIÓN | MES: | 6 |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: | 2023 | SALUD: | AÑO: | 2023 |
| DÍAS DE MORA: | | 0 | INTERES DE MORA: | | 0,0000000000 |
| VALOR DE LA MORA: | | $ 0 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 2125765950 |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | | 2023/06/07 | | | |

## LIQUIDACIÓN GENERAL

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL PAGADO |
| SALUD | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 900156264 | EPS037 | EPS037-NUEVA EPS | 25 | $ 5.678.900 |
| 901543211 | CCFC55 | CCFC55- CAJACOPI EPS S.A.S | 1 | $ 46.400 |
| 900156264 | EPS041 | NUEVA EPS CM | 1 | $ 167.200 |
| 901037916 | MIN001 | MIN001-ADRES | 1 | $ 120.300 |
| 806008394 | EPS048 | MUTUAL SER EPS-S | 2 | $ 92.800 |
| SUBTOTAL: | | | 30 | $ 6.105.600 |

| | |
|---|---|
| **TOTAL PAGADO:** | **$ 6.105.600** |

Planilla Pagada

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | | NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 800096777 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | SECRETARIADEEDUCACIONMUNICIPALDESAHAGUN |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | SAHAGUN | DEPARTAMENTO: | CORDOBA |
| DIRECCIÓN: | CALLE 14 N 10-30 | TELÉFONO: | 7587161 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | A-MAS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PUBLICA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | SUCURSAL | SUCURSAL / DEPENDENCIA: | 9 - INVERSION |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | SI |

| DATOS GENERALES DE LA PLANILLA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | **7883825820** | TIPO DE PLANILLA: | | E-EMPLEADOS | |
| PERIODO COTIZACIÓN | MES: | mayo | PERIODO COTIZACIÓN | MES: | junio |
| OTROS SUBSISTEMAS: | AÑO: | 2023 | SALUD: | AÑO: | 2023 |
| DÍAS DE MORA: | 0 | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2023/06/07 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 2125728876 | |

### LIQUIDACIÓN GENERAL

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL |
| **PENSIÓN** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 800229739 | 230201 | 230201- PROTECCION | 1 | $ 454.900 |
| 900336004 | 25-14 | 25-14 COLPENSIONES | 2 | $ 860.700 |
| 800227940 | 231001 | 231001-COLFONDOS | 2 | $ 825.400 |
| 800224808 | 230301 | 230301-PORVENIR | 2 | $ 901.000 |
| **SUBTOTAL:** | | | 7 | **$ 3.042.000** |
| **SALUD** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 900156264 | EPS037 | EPS037-NUEVA EPS | 5 | $ 1.641.800 |
| 806008394 | EPS048 | MUTUAL SER EPS-S | 2 | $ 735.000 |
| **SUBTOTAL:** | | | 7 | **$ 2.376.800** |
| **CAJA DE COMPENSACIÓN** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 891080005 | CCF16 | CCF16-COMFACOR | 7 | $ 761.000 |
| **SUBTOTAL:** | | | 7 | **$ 761.000** |
| **RIESGOS PROFESIONALES** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 860011153 | 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 7 | $ 418.100 |
| **SUBTOTAL:** | | | 7 | **$ 418.100** |
| **OTROS PARAFISCALES** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 899999034 | PASENA | PASENA-SENA | 7 | $ 95.400 |
| 899999239 | PAICBF | PAICBF-ICBF | 7 | $ 570.600 |
| 899999054 | PAESAP | PAESAP-ESAP | 7 | $ 95.400 |
| 899999001 | PAMIED | PAMIED-MINISTERIO DE EDUCACION | 7 | $ 190.500 |
| **SUBTOTAL:** | | | | **$ 951.900** |

| | |
|---|---|
| **VALOR SIN MORA:** | **$ 7.549.800** |
| **VALOR MORA:** | **$ 0** |
| **TOTAL PAGADO:** | **$ 7.549.800** |



SOI

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## COMPROBANTE DE PAGO

BBVA

### DATOS GENERALES DEL APORTANTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | | NIT NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 800096777 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAHAGUN | |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | SAHAGUN | DEPARTAMENTO: | CORDOBA |
| DIRECCIÓN: | CALLE 14 N 10-30 | TELÉFONO: | 7587161 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | A-MAS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PUBLICA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Actividades reguladoras y |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | SUCURSAL | SUCURSAL / DEPENDENCIA: | 3 - ALCALDIA MUNICIPAL DE |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | SI |

### DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | **7883825502** | TIPO DE PLANILLA: | | | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS SUBSISTEMAS: | MES: mayo | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | | MES: | junio |
| DÍAS DE MORA: | AÑO: 2023 | | | AÑO: | 2023 |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2023/06/07 | 0 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | | 2125738829 |

### LIQUIDACIÓN GENERAL

| | | | TOTALES | |
|---|---|---|---|---|
| | | | COTIZANTES | TOTAL |
| **PENSIÓN** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 800229739 | 230201 | 230201- PROTECCION | 16 | $ 5.381.800 |
| 900336004 | 25-14 | 25-14 COLPENSIONES | 36 | $ 11.339.700 |
| 800227940 | 231001 | 231001-COLFONDOS | 7 | $ 2.274.800 |
| 800224808 | 230301 | 230301-PORVENIR | 21 | $ 7.359.900 |
| **SUBTOTAL:** | | | 80 | **$ 26.356.200** |
| **SALUD** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 800251440 | EPS005 | EPS005-SANITAS S.A. | 3 | $ 844.700 |
| 900156264 | EPS041 | NUEVA EPS CM | 2 | $ 587.400 |
| 800130907 | EPS002 | EPS002-SALUD TOTAL | 3 | $ 1.316.700 |
| 900156264 | EPS037 | EPS037-NUEVA EPS | 59 | $ 14.646.500 |
| 806008394 | EPS048 | MUTUAL SER EPS-S | 4 | $ 815.700 |
| 806008394 | ESSC07 | ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS | 9 | $ 2.331.800 |
| **SUBTOTAL:** | | | 80 | **$ 20.542.800** |
| **CAJA DE COMPENSACIÓN** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 891080005 | CCF16 | CCF16-COMFACOR | 80 | $ 6.577.700 |
| **SUBTOTAL:** | | | 80 | **$ 6.577.700** |
| **RIESGOS PROFESIONALES** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 860011153 | 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 80 | $ 2.408.500 |
| **SUBTOTAL:** | | | 80 | **$ 2.408.500** |
| **OTROS PARAFISCALES** | | | | |
| ADMINISTRADORA | | | | |
| NIT | CÓDIGO | NOMBRE | | |
| 899999034 | PASENA | PASENA-SENA | 80 | $ 826.000 |
| 899999239 | PAICBF | PAICBF-ICBF | 80 | $ 4.934.500 |
| 899999054 | PAESAP | PAESAP-ESAP | 80 | $ 826.000 |
| 899999001 | PAMIED | PAMIED-MINISTERIO DE EDUCACION | 80 | $ 1.647.300 |

| SUBTOTAL: | | $ 8.233.800 |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| VALOR SIN MORA: | $ 64.119.000 |
| VALOR MORA: | $ 0 |
| TOTAL PAGADO: | $ 64.119.000 |

Planilla Pagada
SOI
Planilla Pagada

Sahagún, 12 de julio del 2023

RECIBO: LUIS LÓPEZ MERCADO
FECHA: 12/JULIO/2023
HORA: 9:00 AM

Dra. CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Córdoba
E.S.M

**REFERENCIA:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SI-021-2023: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"

**ASUNTO:** RADICACIÒN DE INFORME Nº 1 CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito hacer entrega del informe N° 1 administrativo, técnico y financiero del convenio, en el periodo comprendido desde el 02 de Junio al 01 de Julio de 2023, en mi calidad de supervisor del convenio en mención, durante la ejecución del mismo.

Atentamente,

**ING. MARIA KARINA BULA ORTEGA**
Secretaria de Obras Públicas

*Revisó: Ing. María Karina Bula.*
*Elaboró: Arquitecto Andrés Camilo Ruiz Álvarez. - Acompañamiento supervisión de obras.*

Secretaria OBRAS PÚBLICAS

Alcaldía Municipal
Sahagun - Cordoba

Mi compromiso SAHAGÚN

Sahagún, 8 de agosto del 2023

RECIBI: LUIS LOPEZ MORALES
FECHA: 8-AGOSTO-2023
HORA: 9:00 AM.

Dra. CILIA JAQUELIN TOBÍAS CARRASCAL
Secretaria de Infraestructura Departamental
Gobernación de Córdoba
E.S.M

Ref. **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°SI-021-2023: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA"**

Asunto: **RADICACIÒN DE INFORME N.º 2 CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, CÓRDOBA**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito hacer entrega del informe N° 2 administrativo, técnico y financiero comprendido en el periodo de 02 de Julio de 2023 al 01 de Agosto de 2023, en mi calidad de supervisor del convenio en mención, durante la ejecución del mismo.

Atentamente,

**ARQ. JORGE CARLOS GONZALEZ JARAVA.**
Secretario de Obras Públicas (e)

*Revisó: Arq. Jorge Carlos González Jarava.* Arq: Andrés Camilo Ruiz Alvarez.
*Elaboró: Arquitecto Andrés Camilo Ruiz Álvarez. - Acompañamiento Supervisión de Obras.*

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | NORTE | 15 | 15-44-101284753 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 | 09 | 2023 | 30 | 08 | 2023 | 00:00 | 31 | 12 | 2028 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MENDOZA VELASQUEZ, LINO ANDRES | CC: 79.838.206 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 8 NRO. 45 - 35 OFICINA 810 | BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | 3004001602 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MUNICIPIO DE SAHAGUN | NIT: 800.096.777-8 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 14 NO. 10 - 30 PALACIO MUNICIPAL | SAHAGUN, CORDOBA | 7778326 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO SEGUN CONTRATO DE INTERVENTORIA NO CMA-180-2023 CUYO OBJETO ES INTERVENTORIA TECNICA A LAS OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCION ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN.

### AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | 30/08/2023 | 30/06/2024 | $11,738,470.40 |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO | 30/08/2023 | 30/06/2024 | $58,692,352.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 30/08/2023 | 31/12/2026 | $11,738,470.40 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 31/12/2023 | 31/12/2028 | $11,738,470.40 |

### ACLARACIONES

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****344,988.00 | $ *******8,000.00 | $ ******67,067.00 | $ **********420,056.00 | $ *******93,907,763.20 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS | 52848 | 100.00 | | | |

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.***

15-44-101284753

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | NORTE | 15 | 15-44-101284753 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 06 | 09 | 2023 | 30 | 08 | 2023 | 00:00 | 31 | 12 | 2028 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | MENDOZA VELASQUEZ, LINO ANDRES | | CC: 79.838.206 |
| DIRECCIÓN: CR 8 NRO. 45 - 35 OFICINA 810 | CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: | 3004001602 |

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| | MUNICIPIO DE SAHAGUN | | NIT: 800.096.777-8 |
| DIRECCIÓN: CALLE 14 NO. 10 - 30 PALACIO MUNICIPAL | CIUDAD: SAHAGUN, CORDOBA | TELÉFONO | 7778326 |
| ADICIONAL: | | | |

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard Diners Club International American Express

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia éxito Gana Gana Efecty Corresponsal

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****344,988.00 | $ *******8,000.00 | $ ******67,067.00 | $ **********420,056.00 | $ *******93,907,763.20 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS | 52848 | 100.00 | | | |

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

*PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.*

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415) 7709998021167 (8020) 11002613223897 (3900) 000000420056 (96) 20240829

REFERENCIA PAGO: 1100261322389-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101284753, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 06 días del mes de SEPTIEMBRE de 2023

15-44-101284753

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | NORTE | 15 | 15-44-101284636 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 | 09 | 2023 | 31 | 08 | 2023 | 00:00 | 31 | 12 | 2028 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT | NIT: 901.748.272-6 | CR 5 NRO. 75 - 76 AP 101 | MONTERIA, CORDOBA | 3017881973 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | IDENTIFICACIÓN | DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE SAHAGUN | NIT: 800.096.777-8 | CALLE 14 NO. 10 - 30 PALACIO MUNICIPAL | SAHAGUN, CORDOBA | 7778326 |

ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

**CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:**

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL 179 2023 RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN, CORDOBA.

### AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG/ACTUAL |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | 31/08/2023 | 30/06/2024 | $169,137,721.80 |
| **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** | 31/08/2023 | 31/12/2026 | $84,568,860.90 |
| **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** | 31/08/2023 | 30/06/2024 | $507,413,165.40 |
| **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA** | 31/12/2023 | 31/12/2028 | $169,137,721.80 |

### ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

| NOMBRE | IDENTIFICACION | PARTICIPACION |
|---|---|---|
| CABARCAS BUELVAS ALFREDO ANTONIO | 10770721 | 90.00 |
| TRAINED S.A.S. | 901434300-6 | 10.00 |

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ***3,384,608.00 | $ ******20,000.00 | $ *****646,875.00 | $ *********4,051,483.00 | $ ******930,257,469.90 | CONTADO |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. |
|---|---|---|
| MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS | 52848 | 100.00 |

**DISTRIBUCION COASEGURO**

| NOMBRE COMPAÑÍA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.***

15-44-101284636

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

## DECRETO 1082 DE 2015

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | NORTE | 15 | 15-44-101284636 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 | 09 | 2023 | 31 | 08 | 2023 | 00:00 | 31 | 12 | 2028 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT | NIT: 901.748.272-6 |

| DIRECCIÓN: | CIUDAD: | TELÉFONO: |
|---|---|---|
| CR 5 NRO. 75 - 76 AP 101 | MONTERIA, CORDOBA | 3017881973 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO / BENEFICIARIO: | | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| | MUNICIPIO DE SAHAGUN | NIT: 800.096.777-8 |

| DIRECCIÓN: | CIUDAD: | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 14 NO. 10 - 30 PALACIO MUNICIPAL | SAHAGUN, CORDOBA | 7778326 |

ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

**PAGINA WEB**

pse · VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Gana Gana · Su Red · Coopidrogas

**Pagos con convenio *No aplica para transferencias**

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ ***3,384,608.00 | $ ******20,000.00 | $ *****646,875.00 | $ *********4,051,483.00 | $ ******930,257,469.90 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. | NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
| MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS | 52848 | 100.00 | | | |

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.***

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415) 7709998021167 (8020) 1100261321428 1 (3900) 000004051483 (96) 20240830

**REFERENCIA PAGO:**
**1100261321428-1**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101284636, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE de 2023

15-44-101284636

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | NORTE | 15 | 15-40-101089544 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 | 09 | 2023 | 31 | 08 | 2023 | 00:00 | 31 | 12 | 2023 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT | NIT: 901.748.272-6 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 5 NRO. 75 - 76 AP 101 | MONTERIA, CORDOBA | 3017881973 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MUNICIPIO DE SAHAGUN | NIT: 800.096.777-8 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 14 NO. 10 - 30 PALACIO MUNICIPAL | SAHAGUN, CORDOBA | 7778326 |

BENEFICIARIO: 800096777 - MUNICIPIO DE SAHAGUN ADICIONAL:

### OBJETO DEL SEGURO

**CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:**

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL 179 2023 RELACIONADO CON EL MANTENIMIENTO, ADECUACION Y DOTACION A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL CENTRO DE VIDA Y DE BIENESTAR PARA LA ATENCION A ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SAHAGUN, CORDOBA.

.

ASEGURADOS DE LA POLIZA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT Y/O MUNICIPIO DE SAHAGUN

.

BENEFICIARIOS DE LA POLIZA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT Y/O MUNICIPIO DE SAHAGUN

### AMPAROS

RIESGO: CONSTRUCCION Y/O PAVIMENTACION DE VIAS

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| PREDIOS LABORES Y OPERACIONES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/08/2023 | 31/12/2023 | $232,000,000.00 |
| CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/08/2023 | 31/12/2023 | $232,000,000.00 |
| VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/08/2023 | 31/12/2023 | $232,000,000.00 |

### ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

| NOMBRE | IDENTIFICACION | PARTICIPACION |
|---|---|---|
| CABARCAS BUELVAS ALFREDO ANTONIO | 10770721 | 90.00 |
| TRAINED S.A.S. | 901434300-6 | 10.00 |

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****193,863.00 | $ *******3,000.00 | $ ******37,403.00 | $ **********234,266.00 | $ ******232,000,000.00 | CONTADO |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | % DE PART. |
|---|---|---|
| MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS | 52848 | 100.00 |

**DISTRIBUCION COASEGURO**

| NOMBRE COMPAÑIA | % PART. | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.**

**QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.***

15-40-101089544

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | NORTE | 15 | 15-40-101089544 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 | 09 | 2023 | 31 | 08 | 2023 | 00:00 | 31 | 12 | 2023 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT | | NIT: 901.748.272-6 | |
| **DIRECCIÓN:** CR 5 NRO. 75 - 76 AP 101 | **CIUDAD:** MONTERIA, CORDOBA | **TELÉFONO:** | 3017881973 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO: | | IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|---|---|
| MUNICIPIO DE SAHAGUN | | NIT: 800.096.777-8 | |
| **DIRECCIÓN:** CALLE 14 NO. 10 - 30 PALACIO MUNICIPAL | **CIUDAD:** SAHAGUN, CORDOBA | **TELÉFONO:** | 7778326 |

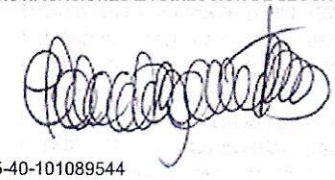
BENEFICIARIO: 800096777 - MUNICIPIO DE SAHAGUN

| AMPAROS | DEDUCIBLE | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEG ACTUAL |
|---|---|---|---|---|
| RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/08/2023 | 31/12/2023 | $232,000,000.00 |
| DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/08/2023 | 31/12/2023 | $232,000,000.00 |
| PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES | 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV | 31/08/2023 | 31/12/2023 | $232,000,000.00 |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.***



15-40-101089544

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

## RCE CONTRATOS

| CIUDAD DE EXPEDICIÓN | SUCURSAL | COD.SUC | NO.PÓLIZA | ANEXO |
|---|---|---|---|---|
| BOGOTA, D.C. | NORTE | 15 | 15-40-101089544 | 0 |

| FECHA EXPEDICIÓN DÍA | MES | AÑO | VIGENCIA DESDE DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | VIGENCIA HASTA DÍA | MES | AÑO | A LAS HORAS | TIPO MOVIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 04 | 09 | 2023 | 31 | 08 | 2023 | 00:00 | 31 | 12 | 2023 | 23:59 | EMISION ORIGINAL |

### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AT | NIT: 901.748.272-6 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CR 5 NRO. 75 - 76 AP 101 | MONTERIA, CORDOBA | 3017881973 |

### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

| ASEGURADO | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| MUNICIPIO DE SAHAGUN | NIT: 800.096.777-8 |

| DIRECCIÓN | CIUDAD | TELÉFONO |
|---|---|---|
| CALLE 14 NO. 10 - 30 PALACIO MUNICIPAL | SAHAGUN, CORDOBA | 7778326 |

BENEFICIARIO: ADICIONAL:

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

**PAGINA WEB**

pse · VISA · MasterCard · Diners Club International · American Express

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

Carulla · Super INTER · SURTIMAX · Movil Red · Bancolombia Corresponsal Bancario · éxito · Gana Gana · Servibanca · Coopdroga

**Pagos con convenio *No aplica para transferencias**

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

| VALOR PRIMA NETA | GASTOS EXPEDICIÓN | IVA | TOTAL A PAGAR | VALOR ASEGURADO TOTAL | PLAN DE PAGO |
|---|---|---|---|---|---|
| $ *****193,863.00 | $ *******3,000.00 | $ ******37,403.00 | $ **********234,266.00 | $ ******232,000,000.00 | CONTADO |

| INTERMEDIARIO | | | DISTRIBUCION COASEGURO | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NOMBRE | CLAVE | % DE PART | NOMBRE COMPAÑIA | % PART | VALOR ASEGURADO |
| MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS | 52848 | 100.00 | | | |

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.**

**NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN**

***PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.***

| FORMA DE PAGO | | |
|---|---|---|
| BANCO | CHEQUE No. | VALOR |
| | | |

| | |
|---|---|
| EFECTIVO | |
| CHEQUE | |
| TOTAL $ | |

(415) 7709998021167 (8020) 1100261321328 3 (3900) 000000234266 (96) 20240830

REFERENCIA PAGO: 1100261321328-3

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

## *ANEXO #9*




TOTAL DE INVERSION: $ 1.820.000.000
Gobernación de Córdoba
CUMPLIENDOLE AL PUEBLO